

Hecho Relevante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, por la presente se comunica a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente información relevante:

Anuncio de Convocatoria Junta General 2014 Bankinter, S.A.

El Consejo de Administración de BANKINTER S.A. ha convocado **Junta General Ordinaria de accionistas**, que se celebrará en Madrid, en el **Edificio Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, nº 33, 28046, Madrid, el día 20 de marzo de 2014, a las 13:00 horas**, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 21 de marzo de 2014 en el mismo lugar y hora, con el fin de resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.
- 2º. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.

- 3°. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.
- 4°. Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2014.
- 5°. Reelección y fijación del número de consejeros:
 - 5°.1.- Reelección de CARTIVAL, como Consejero ejecutivo.
 - 5°.2.- Fijación del número de consejeros.
- 6°. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir obligaciones, bonos o cualesquiera valores representativos de parte de un empréstito canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de 1.000 millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, acordar en su caso la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, dejando sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.
- 7°. Acuerdos sobre remuneraciones:
 - 7°.1.- Aprobación de la retribución de los Consejeros consistente en entregas de acciones, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.
 - 7°.2.- Aprobación de la retribución de los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y la Alta Dirección consistente en la entrega de acciones como parte de la Retribución variable anual devengada en 2013.
 - 7°.3.- Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.
- 8°. Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Punto de carácter consultivo

9º. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, según el artículo 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

Igualmente, la Sociedad remite a esa Comisión el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a votación en la referida Junta General ordinaria de 20 de marzo de 2014. Los informes de los administradores sobre cada una de las propuestas del Orden del día están disponibles en la web corporativa de la sociedad, www.bankinter.es/webcorporativa. El Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2013 y el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Bankinter será remitido a esa Comisión como hecho relevante independiente de acuerdo con la normativa aplicable al respecto. El Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y el resto de documentos que se pone a disposición de los accionistas desde el momento de la convocatoria de la Junta, pueden consultarse en la página web corporativa de la sociedad, www.bankinter.es/webcorporativa.

PROPUESTAS DE ACUERDO a la Junta General de accionistas 2014

PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de BANKINTER, S.A. y del Grupo BANKINTER, correspondientes al ejercicio 2013, de conformidad con los términos en que dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. en su reunión de fecha 19 de febrero de 2014, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por Deloitte S.L.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España. Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas asimismo bajo los criterios y formatos del Banco de España.

El beneficio antes de impuestos del Grupo Consolidado BANKINTER en 2013 ha sido de 297.566 miles de euros y el beneficio neto de 215.424 miles de euros que representan un aumento del 93,0% y del 72,8 %, respectivamente respecto de 2012.

En las cuentas individuales de la sociedad matriz, el beneficio antes de impuestos de Bankinter S.A. en 2013 ha sido de 291.992 miles de euros y el beneficio neto distribuible de 233.908 miles de euros. Del beneficio distribuible de 2013 se destinan 53.856 miles de euros a dividendos, 156.661 miles de euros a reservas voluntarias y 23.391 miles de euros a la dotación de la reserva legal.

SEGUNDO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.

Aprobar la propuesta de aplicación de resultados correspondiente al ejercicio de 2013, por importe de 233.908 miles de euros, distribuida de la siguiente manera:

2.1.- La cantidad de 53.856 miles de euros se destina al pago de dividendos que han sido satisfechos con anterioridad a la fecha de la celebración de la Junta General Ordinaria, el 6 de julio de 2013, 5 de octubre de 2013 y el 4 de enero de 2014, como dividendos a cuenta con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio de 2012, aprobados por los Consejos de Administración celebrados con fechas 19 de junio de 2013, 18 de septiembre de 2013 y 18 de diciembre de 2013. Además, esta cifra incluye el dividendo acordado el 19 de febrero de 2014, por importe de 1.254 miles de euros (0,00140042 euros brutos por acción), cuyo abono se realizará el próximo día 5 de abril.

2.2.- El resto del resultado de Bankinter S.A. correspondiente al ejercicio 2013, esto es, la cantidad de 180.052 miles de euros se destina a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad, 156.661 miles de euros y a la dotación de la reserva legal, 23.391 miles de euros.

El dividendo total bruto correspondiente al ejercicio 2013 es de 0,06090832 euros por acción.

TERCERO.- Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.

Aprobar la gestión y la actuación del Consejo de Administración en el ejercicio social 2013.

CUARTO.- Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2014.

Reelegir como auditor de cuentas de Bankinter S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado, para el ejercicio 2014, a la sociedad Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo al Consejo de Administración y aprobada por éste.

QUINTO.- Reelección y fijación del número de consejeros:

Quinto Primero.- Reelección de CARTIVAL, como Consejero ejecutivo.

Reelegir Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a la sociedad CARTIVAL S.A., con NIF nº A-79270252 y domicilio en Madrid, Plaza de Lealtad, 4, 28014 - Madrid, representada por D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, en calidad de consejero ejecutivo.

CARTIVAL, S.A., fue reelegida Consejero de Bankinter S.A. en la Junta General de 22 de abril de 2010.

La propuesta precedente de reelección de Consejero cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad.

Quinto Segundo.- Fijación del número de consejeros.

Fijar en diez (10) el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro del límite establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales.

SEXTO.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir obligaciones, bonos o cualesquiera valores representativos de parte de un empréstito canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no, con el límite máximo de 1.000 millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y

modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, acordar en su caso la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, dejando sin efecto la delegación acordada por las Juntas Generales de ejercicios anteriores.

Primero.- Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones y aplicando lo previsto en los artículos 285 a 290, 297.1.b) y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir obligaciones, bonos o cualesquiera valores representativos de parte de un empréstito, canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no y warrants, u otros valores similares, que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad u otras sociedades de su Grupo o no (conjuntamente todos ellos los Valores convertibles y/o canjeables) de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de Valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de Valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad que se acuerden al amparo de la presente delegación será de 1.000 millones de euros, o su equivalente en cualquier otra divisa.
3. La delegación para emitir Valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad se extenderá a los siguientes aspectos y comprenderá también las siguientes facultades:
 - i) La fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: determinar, para cada emisión o tramo dentro de una emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite

cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea distinta del euro, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones -incluso subordinadas-, warrants o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos y obligaciones no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio -que podrá ser fijo o variable- y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción o adquisición de las acciones subyacentes; el tipo de interés, fijo o variable, las fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable de la emisión y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente o, en su caso, exclusión del mismo (conforme a lo previsto en este acuerdo), así como el régimen de suscripción; cláusulas anti-dilución; legislación aplicable, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria la constitución de dicho Sindicato.

- ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de Valores convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite autorizado en cada momento por la Junta al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.
- iii) La facultad para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando ello sea conveniente porque lo exija el interés social y, en particular, para la captación de recursos financieros. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de valores convertibles y/o canjeables que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que

justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

- iv) La facultad para determinar la relación de conversión y/o canje, que podrá ser fija o variable, con los límites que se recogen a continuación, así como el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado dentro del plazo máximo de 15 años; si los valores son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y si lo son a opción de la Sociedad o de los tenedores de valores, o de ambos, y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión y/o canje variable, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje habrá de ser la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión o canje, con una prima o, en su caso, con un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o el descuento podrán ser distintos para cada fecha de conversión o canje de cada una de las emisiones si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre dicho precio por acción, éste no podrá ser superior al 50%.

Si la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo podrá establecer que la Sociedad se reserve el derecho de elegir en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas de la Sociedad o su canje por acciones en circulación, pudiendo decidir incluso la entrega de una combinación de acciones nuevas y acciones preexistentes en circulación, respetando siempre la igualdad de trato entre todos los titulares de valores que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

Por su parte, a efectos de la conversión y/o canje, los valores se valorarán por su importe nominal, pudiendo incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

Segundo.- Asimismo, se acuerda solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los Valores convertibles y/o canjeables que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al

Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, si resulta de aplicación, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones que la desarrollen.

Tercero.- Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda delegar las facultades, que le han sido conferidas por la Junta en relación con los anteriores acuerdos, a favor de la Comisión Ejecutiva, con expresas facultades de sustitución a su vez en el Presidente del Consejo Administración y en el Consejero Delegado.

Cuarto.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización contenida en el acuerdo noveno de la Junta General de accionistas celebrada el 23 de abril de 2009 y sustituirla por la presente delegación.

SÉPTIMO.- Acuerdos sobre remuneraciones:

Séptimo Primero.- Aprobación de la retribución de los Consejeros consistente en entregas de acciones, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

Aprobar, sin perjuicio de las demás retribuciones a percibir por los Consejeros durante 2014 que se detallan en el Informe sobre política de retribuciones que se somete a votación consultiva en el punto 10º del Orden del Día de la Junta General, la parte del sistema retributivo de los Consejeros del Banco para el ejercicio 2014 consistente en la entrega de acciones en los términos que a continuación se exponen, ratificando con efectos 1 de enero de 2014 el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de diciembre de 2013, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 32 de los Estatutos sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo:

- Entrega a los Consejeros de acciones de Bankinter S.A. por cuartas partes anuales de igual importe, con compromiso de no disponer, salvo autorización especial del Consejo, de las acciones entregadas mientras ejerzan el cargo de Consejeros del Banco.
- Plazo del plan de entrega de acciones: Un año, teniendo lugar la última entrega trimestral de acciones en el primer trimestre de 2015.
- La fecha concreta de entrega será determinada por el Consejo de Administración o por la Comisión Ejecutiva, indistintamente, o, por delegación por quien determine el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva, siempre dentro del referido plazo.
- Importe afecto: Para la determinación de la cantidad a invertir en entregas de acciones se aplica un sistema de reparto por puntos conforme a la siguiente distribución: 2 puntos al Presidente del Consejo, 1,5 puntos al Vicepresidente, 1,5 puntos al Consejero Delegado y 1 punto al resto de Consejeros.
- Se acuerda como importe a destinar a la entrega de acciones por punto en 2014, la cifra de 22.000 euros anuales.
- El número de acciones a entregar en cada trimestre dependerá del precio de cotización de las acciones Bankinter al cierre del mercado en la fecha de entrega que se determine. La cantidad, que conforme al reparto de puntos anteriormente indicado le corresponda anualmente a cada Consejero se distribuirá en cuatro partes y según el valor de cotización de la acción en la fecha de entrega, se determinará el número de acciones a entregar.

Séptimo Segundo.- Aprobación de la retribución de los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas y la Alta Dirección consistente en la entrega de acciones como parte de la Retribución variable anual devengada en 2013.

Aprobar, en los términos que a continuación se exponen y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 32 de los Estatutos sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo la parte del sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección (formado por 6 personas) incluidos en el Plan de Incentivos 2013 ya devengado, consistente en el pago de un 50% del incentivo variable devengado en acciones de la Sociedad, dando cumplimiento de esta forma a las disposiciones sobre remuneraciones en el sector financiero incluidas en el Real Decreto 771/2011 de 3 de junio que modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras:

- Entrega al Vicepresidente Ejecutivo, a la Consejera Delegada y a la

Alta Dirección de acciones de Bankinter S.A. en la cuantía y conforme al calendario que se indican a continuación.

- Cantidad total destinada a la compra de las acciones:
 - Vicepresidente Ejecutivo: 75.075 euros
 - Consejera Delegada: 100.100 euros
 - Alta Dirección: 208.695,49 euros.
- Acciones a entregar: el número de acciones que se entregará al Vicepresidente Ejecutivo es de 13.736 acciones, a la Consejera Delegada de 18.315 acciones y la cantidad global de acciones a entregar a los miembros de la Alta Dirección es de 38.185, en los plazos que se indican a continuación. Estas cantidades son el resultado de dividir la cantidad indicada en el párrafo anterior entre el precio medio de cotización de la acción Bankinter al cierre de mercado de las sesiones bursátiles entre el 2 de enero y el 20 de enero de 2014 ambos inclusive.
- Periodos de entrega de acciones:
 - Vicepresidente:
 - 2.747 acciones se entregarán dentro de los 3 días siguientes a la fecha de celebración de la Junta.
 - 3.663 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2015.
 - 3.663 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2016.
 - 3.663 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2017.
 - Consejera Delegada:
 - 3.663 acciones se entregarán dentro de los 3 días siguientes a la fecha de celebración de la Junta.
 - 4.884 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2015.
 - 4.884 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2016.
 - 4.884 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2017.
 - Alta Dirección (de forma agrupada):
 - 7.636 acciones se entregarán dentro de los 3 días siguientes a la fecha de celebración de la Junta.
 - 10.183 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2015.
 - 10.183 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2016.
 - 10.183 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2017.

- La fecha concreta de entrega, siempre dentro de los periodos indicados en el punto anterior, será determinada por el Consejo de Administración o por la Comisión Ejecutiva, indistintamente, o, por delegación por quien determine el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.
- Cada año la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizará si se han producido circunstancias, riesgos o impactos negativos relevantes en los resultados o patrimonio de la entidad que, teniendo su origen en el ejercicio 2013, justifiquen una revisión total o parcial de las acciones que finalmente deben ser entregadas en cada plazo.
- Se delega en el Consejo de Administración la facultad de modificar y ajustar el número de acciones a entregar en cada una de las fechas indicadas, cuando se haya producido entre la fecha de adopción del presente acuerdo y la fecha de entrega una operación de ampliación de capital mediante la emisión de acciones liberadas y/o con cargo a reservas, el desdoblamiento (split) o agrupamiento (contrasplit) de las acciones en circulación o cualquier otra operación corporativa de naturaleza similar o que pueda determinar efectos equivalentes.
- Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y en concreto la fijación de aquellos casos excepcionales, independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

Séptimo Tercero.- Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.

En aplicación del Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, que transpone parcialmente la Directiva comunitaria 26/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 ("CRD IV") y modifica el artículo 10 bis Uno de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, relativa al acceso a la actividad de la entidades de crédito, se propone aprobar la retribución variable teórica de los empleados de Bankinter, cuya actividad profesional tiene incidencia

significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad, que pueda alcanzar hasta el 200% de la retribución fija de los mismos.

OCTAVO.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para interpretar, subsanar, completar y ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General y para sustituir las facultades otorgadas por la Junta General.

Igualmente respecto al depósito de las cuentas anuales y los documentos que cita el Reglamento del Registro Mercantil se faculta al Presidente del Consejo de Administración, Pedro Guerrero Guerrero, al representante físico del Vicepresidente en el Consejo de Administración, Alfonso Botín Sanz de Sautuola y Naveda, a la Consejera Delegada, María Dolores Dancausa Treviño, a la Secretaria del Consejo de Administración, Mónica López-Monís Gallego, para que cualquiera de ellos de manera indistinta realice cualesquiera actuaciones que se requieran para llevar a cabo el referido depósito, lo que incluye la presentación de solicitudes ante el Registro Mercantil y la expedición de cualesquiera certificados, y en especial la certificación prevista por el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente del Consejo de Administración, a la Consejera Delegada, a la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de modificación y subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos o autoridades administrativas.

NOVENO.- Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, según el artículo 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introdujo en su disposición final quinta, una serie de modificaciones a la Ley de Mercado de Valores, en aplicación de los principios de buen gobierno corporativo emanados de los acuerdos y organismos internacionales, y con el fin de reforzar la transparencia en relación con la remuneración de sus consejeros y altos directivos, así como sobre sus políticas de retribuciones. De este modo, se introdujo un nuevo artículo 61 ter dentro de la Ley de Mercado de Valores, sobre el informe anual de remuneraciones de los consejeros, donde se establece entre otras cuestiones, que dicho informe sea sometido a votación consultiva de la Junta General. Bankinter, como parte de su política de buen gobierno, decidió aplicar y cumplir desde su entrada en vigor la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno español relativa al sometimiento a las Juntas Generales como punto separado del orden del día y con carácter consultivo su informe sobre política de retribuciones de los consejeros.

La sociedad pone a disposición de todos los accionistas el Informe sobre política de remuneraciones de los consejeros en su página web corporativa (www.bankinter.com/webcorporativa). El citado informe se ajusta al formato, contenido y estructura definidos en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

* * *